



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 96/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/24-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. BRAYAN EDUARDO MEDINA LÓPEZ, EN CONTRA DE FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el trece de Junio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la C. Bricia Liliana Deciga González Pliego, quien pretende acreditar su personalidad como Administradora Única y representante legal de la parte demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, con la escritura pública número 1,697, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demandada, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.

Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** —
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**; a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **quince (15) días hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la parte demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**;

para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del siete al veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, y veinticinco de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de la C. Bricia Liliana Deciga González Pliego, como Administradora Única y Representante Legal de la demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**; personalidad que se acredita con la escritura pública 1,697, de fecha 27 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Galván García, titular de la notaría pública número 74, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** de los Lic. Victor Hugo Sosa Zapata, Oscar Andres Lopez Medina y Irving Adolfo Un Lavadores; como Apoderado Legal de la demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**; personalidad que se acredita con la carta poder de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco; así como las cédulas profesionales número 9020639, 13735249 y 9020638; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

En relación con el Lic. Roberto Maximiliano Gutierrez Gonzalez Pliego, los CC. Melvin de Jesús Sosa Zapata y José Ricardo Sosa Zapata; **únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

SEXTO: Se hace constar que la escritura pública 1,697, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 3509.

SÉPTIMO: Toda vez que, el apoderado legal de **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CALLE SANTA TERESA, NUMERO 18, ENTRE CALLE PERIFÉRICA Y AVENIDA ABASOLO, FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN JORGE, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

OCTAVO: En vista de que parte la demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**; hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le

requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán por estrados al demandado FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

NOVENO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la contestación de la parte demandada **FINANCIAMIENTO DE METAS Y SUEÑOS EXPRESS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR